	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7514479	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 18 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: NATALI ROMERO RINCON CC/NIT: 1047364986
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolecencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	18 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7514479	
2.1 CDP No:	0014
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	0117
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 17500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7514479	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 18 de Abril al 17 de Mayo del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 27 de Mayo del 2025.



JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
73194965

Cartagena de Indias, 26 de Mayo del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista NATALI ROMERO RINCON, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1047364986, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7514479 en su cuota No. 3 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7514479	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolecencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 17500000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	18 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	18 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1047364986
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NATALI ROMERO RINCON
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 18 de Abril al 17 de Mayo del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2505071047364986129510	2025-05-07	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMAS DE ALIMENTOS DE MENORES	COMISARIA DE FAMILIA, PRESENTE PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, EL NIÑO TIENE 2 AÑOS, MI MAMA ENCONTRO A ELLA SOSTENIENDO RELACIONES DELANTE DE LANIÑO C.P.P, POR 15, VINE ACA POR UN CURSO, SE LE INDICO QUE ESO ES ANTE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO- DERECHOS DE LANIÑEZ
2	2505071047364986129540	2025-05-07	ACCION DE TUTELA	MALTRATO INFANTIL/ VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	ACCIONANTE (S): CARLOS ALBERTO ALEMAN CASTELLANO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL ACCIONADO (S): COMISARIA DE FAMILIA SEGUNDA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL DE LA BAHIA
3	2505071047364986129542	2025-05-07	ACCION DE TUTELA	MALTRATO INFANTIL/ VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	ACCIONANTE (S): JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO ACCIONADO (S): COMISARIA DE FAMILIA ZONA NORTE
4	2505141047364986130870	2025-05-14	ACCION DE TUTELA	MALTRATO INFANTIL/ VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	ASESORIA EN LA PROYECCION DE LA DELEGADA DE LA ACCION DE TUTELA ACCIONANTE (S): LUIS MANUEL CARVAJALINO QUIN ACCIONADO (S): COMISARIA DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD 2 DE LA VIRGEN Y TURISTICA – CASA DE JUSTICIA DE CHIQUINQUIRA
5	2505141047364986130907	2025-05-14	ACCION DE TUTELA	MALTRATO INFANTIL/ VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	OFICIO TUTELA HEMOS SIDO VINCULADOS A LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO NO 13001-40-88-017-2025-00185-00 INTERPUESTA POR EL CIUDADANO LUIS MANUEL CARVAJALINO QUIN A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, EN CONTRA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD 2 DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA – CASA DE JUSTICIA DE CHIQUINQUIRÁ CON OCASIÓN AL PROCESO DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR REMITIDO A LA ENTIDAD ACCIONADA POR LA FISCALÍA 63 LOCAL DE CARTAGENA.

6	250514104736498613090 9	2025-05-14	ACCION DE TUTELA	MALTRATO INFANTIL/ VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	OFICIO MARCO DE TUTELA COMISARIA- HEMOS SIDO VINCULADOS A LA ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO NO 13001-40-88-017-2025-00185-00 INTERPUESTA POR EL CIUDADANO LUIS MANUEL CARVAJALINO QUIN A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, EN CONTRA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD 2 DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA – CASA DE JUSTICIA DE CHIQUINQUIRÁ CON OCASIÓN AL PROCESO DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR REMITIDO A LA ENTIDAD ACCIONADA POR LA FISCALÍA 63 LOCAL DE CARTAGENA. EN EL MARCO DE DICHA ACCIÓN CONSTITUCIONAL, SE PIDE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA, POR CONSIGUIENTE, HEMOS DECIDIDO DARLE INICIO, PARA LO CUAL SE HACE NECESARIO QUE SE REMITA EL EXPEDIENTE JUDICIAL, FAVOR ENVIARLO AL CORREO DE LA OFICINA DELEGADA DFAMILIA@PERSONERIACARTAGENA.GOV.CO



NATALI ROMERO RINCON
1047364986

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 26 de Mayo de 2025	Cuenta Cobro No.	3

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

NATALI ROMERO RINCON
IDENTIFICACIÓN No. 1047364986

LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolecencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	3	Periodo reportado:	Del 18 de Abril al 17 de Mayo del 2025

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	78669522486	Títular de la Cuenta:	NATALI ROMERO RINCON



NATALI ROMERO RINCON
1047364986

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047364986		ROMERO RINCON NATALI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cabrero cra 3A # 43-22 705	CARTAGENA-BOLIVAR	6645023	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	1502930375	9485485801	I	2025/05/21	2025/05/26	BANCOLOMBIA	5	$414,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
1	CC 1047364986	ROMERO NATALI	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS010	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047364986		ROMERO RINCON NATALI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cabrero cra 3A # 43-22 705	CARTAGENA-BOLIVAR	6645023	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-04	1502930375	9485485801	I	2025/05/21	2025/05/26	BANCOLOMBIA	5	$414,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$800	$0	$228,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$227,800	$800	$0	$228,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$100	$0	$7,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$7,500	$100	$0	$7,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$600	$0	$178,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$178,000	$600	$0	$178,600
TOTAL				**1**	**$413,300**	**$1,500**	**$0**	**$414,800**

Doctora

LUIS MANUEL CARVAJALINO QUIN Y/O APODERADO (S)

chanelespitia9825@gmail.com **carvajalinoluism@gmail.com**

La Ciudad.

ASUNTO: **INFORME SOBRE SOLICITUD DE VIGILANCIA ADMNISTRATIVA**

Reciban un saludo cordial de nuestra parte.

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, la ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución No. 097 del 21 de abril de 2025, mediante la cual se encarga a suscrito de las funciones del Personero Delegado, por motivo de vacaciones y demás normas concordantes, obrando en mi calidad de Agente el Ministerio Público, atendiendo a que hemos sido vinculados a la acción de tutela con radicado No **13001-40-88-017-2025-00185-00** interpuesta por Usted, a través de apoderados (s) judiciales, le informamos que se ha iniciado las acciones correspondientes para iniciar la **Vigilancia Administrativa** del proceso que cursa ante Comisaria de Familia de la Localidad 2 de la Virgen y Turística – Casa de Justicia de Chiquinquirá con ocasión al proceso de Violencia en el Contexto Familiar remitido a la entidad accionada por la Fiscalía 63 Local de Cartagena.

Cualquier información adicional, se le indica que el correo de nuestra delegada es dfamilia@personeriacartagena.gov.co

De Usted;

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
Personero delegado.
Para la Infancia Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia (E)

Doctor

EDUIN MARSIGLIA JARABA
Comisaria de Familia de la Localidad 2 de la Virgen y Turística – Casa de Justicia de Chiquinquirá
comisarialoc2@cartagena.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION DENTRO DE VIGILANCIA ADMNISTRATIVA

Doctor, reciba Usted un saludo cordial de nuestra parte.

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, la ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución No. 097 del 21 de abril de 2025, mediante la cual se encarga a suscrito de las funciones del Personero Delegado, por motivo de vacaciones y demás normas concordantes, obrando en mi calidad de Agente el Ministerio Público, hemos sido vinculados a la acción de tutela con radicado No **13001-40-88-017-2025-00185-00** interpuesta por el ciudadano LUIS MANUEL CARVAJALINO QUIN a través de apoderado judicial, en contra de la Comisaria de Familia de la Localidad 2 de la Virgen y Turística – Casa de Justicia de Chiquinquirá con ocasión al proceso de Violencia en el Contexto Familiar remitido a la entidad accionada por la Fiscalía 63 Local de Cartagena.

En el marco de dicha acción constitucional, se pide la intervención administrativa, por consiguiente, hemos decidido darle inicio, para lo cual se hace necesario que se remita el expediente judicial, favor enviarlo al correo de la Oficina Delegada dfamilia@personeriacartagena.gov.co

De usted

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
Personero delegado.
Para la Infancia Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia (E).

Cartagena de Indias, 28 de abril de 2025.

Doctor.
ALVARO PALOMINO GELES
Av. Pedro de Heredia, pie de la popa, sector lo Amador, Calle 32 # 20-C14.
juridica@personeriacartagena.gov.co
E.S.D.

Referencia: **INFORME TUTELA – VINCULADO**
Acción de Tutela Rad 13001400301220250042400

ACCIONANTE (S): CARLOS ALBERTO ALEMAN CASTELLANO a través de apoderado judicial **ACCIONADO (S):** COMISARIA DE FAMILIA SEGUNDA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL DE LA BAHIA

Doctor, reciba Usted un saludo cordial de nuestra parte.

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, la ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución 097 ABRIL 21mediante la cual se encarga a suscrito de las funciones del Personero Delegado, por motivo de vacaciones y demás normas concordantes, obrando en mi calidad de Agente el Ministerio Público, hemos sido vinculados a la acción de tutela con radicado No **13001400301220250042400** interpuesta por el ciudadano CARLOS ALBERTO ALEMAN CASTELLANO a través de apoderado judicial, por presuntas vulneraciones a derechos fundamentales, dentro del proceso que tramite al Señora Comisaria, Dra. **MARGARITA ROSA GONZALEZ RUIZ COMISARIA DE FAMILIA SEGUNDA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**

Que el auto admisorio resuelve:

*" **PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela presentada por **CARLOS ALBERTO ALEMAN CASTELLANO a través de apoderado judicial** contra la **COMISARIA DE FAMILIA SEGUNDA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL DE LA BAHIA** por la presunta vulneración del derecho AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.*

***SEGUNDO: CONCEDERLE** a la accionada **COMISARIA DE FAMILIA SEGUNDA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL DE LA BAHIA, un término perentorio de veinticuatro (24) horas**, contadas a partir de la correspondiente notificación, para que dentro del mismo rinda un informe sobre los hechos materia de la presente tutela, advirtiéndosele que la omisión o tardanza en el envío, dará lugar a la imposición de las sanciones en el Decreto 2591 de 1991, teniéndose por ciertos los hechos relatados por la parte actora. **Se advierte que en el informe rendido deberán indicar el nombre del responsable de acatar el fallo judicial. Cédula o NIT al igual que el del superior jerárquico**.*

***TERCERO: DENEGAR** el decreto de pruebas solicitado por el accionante, por las razones expuestas en la parte motiva.*

***CUARTO: NO SE ACCEDE A LA MEDIDA PROVISIONAL**, por las razones anotadas en la parte motiva.*

***QUINTO: VINCULAR** al presente tramite de tutela a la señora **CLAUDIA LILIANA MORENO MEDRANO, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, ALCALDIA DE CARTAGENA,** concédasele **un término perentorio de veinticuatro (24) horas** a partir de la correspondiente notificación, para que rinda un informe relacionado con los hechos fuente de esta solicitud de amparo.*

SEXTO: *Se le impone la carga al accionante que notifique personalmente de esta admisión a la señora* ***CLAUDIA LILIANA MORENO MEDRANO****, de manera electrónica, a su vez, que informe al despacho el correo electrónico donde podrá ser notificada de las siguientes actuaciones.* ***otórguesele un término perentorio de veinticuatro (24) horas para tal fin.***

SEPTIMO: REQUERIR *al requerir a la accionante a través de la dirección electrónica de su apoderada judicial para que ratifique el poder especial otorgado conforme al artículo 5 de la ley 2213 de 2022. otórguesele el término de 24 horas para tal fin.*

OCTAVO: NOTIFIQUESE *ésta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, todo lo anterior según los parámetros indicadas por el artículo 13, 16 y 23 del Decreto 2591 de 1991.*
.-"

I. OPORTUNIDAD PROCESAL

Que se admite acción constitucional, nos encontramos dentro de la oportunidad procesal, con la finalidad de atender la respectiva vinculación.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Personería Distrital de Cartagena, en su aspecto misional promueve y vigila el cumplimento de los derechos humanos; **ejerce vigilancia administrativa sobre quienes desempeñan funciones públicas**, atiende y apoya en forma permanente y personalizada los requerimientos de la comunidad, con criterios de compromiso social, equidad, oportunidad, efectividad y mejoramiento continuo; velando por el crecimiento integral de sus servidores y la preservación del medio ambiente.

Que la Personería Distrital de Cartagena, es vinculada en acción de tutela promovida por el ciudadano CARLOS ALBERTO ALEMAN CASTELLANO en contra de la COMISARIA DE FAMILIA, aclarando que desde la radicación de tutela es que se tiene conocimiento de la situación que

advierte el accionante, es decir previamente no hay documento en el que se hay pedido seguimiento y/o vigilancia.

Que, con motivo de la solicitud de la acción de tutela, se pidió de forma urgente que la Dra **MARGARITA ROSA GONZALEZ RUIZ** COMISARIA DE FAMILIA SEGUNDA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, remita copias de las acciones que se han desplegado.

Aunado de lo anterior se informó, al hoy accionante, de las decisiones preliminares tomadas, esto es que que la Comisaria, nos remitiera la información suficiente del estado del proceso y también de nuestro interés en la asistencia a las diligencias que están por practicarse.

De la lectura se destaca que a la fecha el proceso que se ventila se encuentra ACTIVO ante la COMISARIA DE FAMILIA SEGUNDA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, por denuncia que hiciere la señora CLAUDIA LILIANA MORENO MEDRANO, en contra del hoy accionado de una presunta violencia dentro del contexto familiar.

Desconoce a la fecha cuales son las actividades que se han venido desplegando para tomar acciones conforme a nuestras competencias funcionales y/o administrativas, tiene a la fecha la carga de informar y enviar las copias de las piezas procesales de forma íntegra.

Que las pretensiones de la acción de tutela son las siguientes:

"1. Se protejan mis derechos fundamentales y de mis hijas menores, (i). PREVALENCIA DEL INTERES DEL MENOR, (ii). DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (iii). LA IGUALDAD, (IV). DERECHO AL DEBIDO PROCESO y (V). ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

2. Que con ocasión a la tutela y garantía de los mismos, se ordenen nuevamente las prácticas de las diligencias cuestionadas con una comisaría ad-hoc o la comisaria que le siga en turno por

competencia para seguir el curso del proceso por no contar con las garantías constitucionales del debido del proceso en la COMISARIA DE FAMILIA TUTELADA .

3. Que se le ordene a la Personería Distrital de Cartagena, decretar la nulidad de las actuaciones por ser inconstitucionales e ilegales en su formación administrativa como ente de segunda instancia, o en su defecto como superior jerárquico la Personería orden la realización nuevamente de todas las diligencias hasta el momento de lo que va transcurrido el proceso administrado de familia"

Ahora bien de la lectura del No 3, de las peticiones, indica que decretemos la nulidad, en ese aspecto reforzamos la idea que somos agentes del Ministerio Publico, además que las acciones que se tomen por ser lesivos a procedimientos se deberán surtir ante el funcionario competente (Comisario) ante el Juez de Familia para su respectiva revisión. En caso de que el ciudadano presente una queja formal por falta disciplinaria, debe ser repartida a la Personería delegada correspondiente. No somos en ningún caso, superior Jerárquico.

Por otro lado, las Comisarias de Familia de Cartagena, pertenecen al programa JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena.

Se ha venido dado estricto cumplimiento a los aspectos funcionales y misionales, desde la fecha que se tuvo conocimiento de la acción de tutela, por parte de la Personería Distrital de Cartagena.

Que la personería hará el respectivo seguimiento de lo que adelante la Comisaria de Familia de Cartagena, y en lo que su Despacho, considere necesario, para poder materializar la protección de los presuntos derechos vulnerados, sin que signifique que a fecha actual nos encontremos incursos en alguno tipo de incumplimiento.

III. PETICIONES

De forma respetuosa, Señor Juez, pedimos ante su Honorable Despacho:

PRIMERO. Que la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, sea **DESVINCULADA** por acatamiento de aspectos misionales y legales.

SEGUNDO. Se nos informe fallo de tutela, para integrar al expediente en el seno de la PERSONERIA DISTRITAL, continuar con el seguimiento que correspondiente, que es a lo que estamos llamados como agentes del Ministerio Público.

TERCERO Que en caso de encontrarse vulnerado derecho fundamental incoado, se nos informe de forma inmediata para tomar las decisiones que hay lugar.

V PRUEBAS

Se adjuntan a la foliatura oficios con la finalidad de hacer un seguimiento enviados a:

- **Oficio dirigido ante Comisaria de Familia de fecha 29 de abril de 2025**
- **Oficio enviado al Accionante de fecha 29 de abril de 2025**

NOTIFICACIONES
Se reciben notificaciones físicas avenida correo electrónico dfamilia@personeriacartagena.gov.co
juridica@personeriacartagena.gov.co

De usted

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
Personero delegado Para la Infancia Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia (E)

Elaboró Natali Romero Rincón/ Contratista Asesora

Cartagena de Indias, 05 de mayo de 2025.

Doctor.
ALVARO PALOMINO GELES
Av. Pedro de Heredia, pie de la popa, sector lo Amador, Calle 32 # 20-C14.
juridica@personeriacartagena.gov.co
E.S.D.

Referencia: **INFORME DE ACCION DE TUTELA**
Acción de Tutela Rad 13001-40-03.007-2025-00462-00

ACCIONANTE (S): JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
ACCIONADO (S): COMISARIA DE FAMILIA ZONA NORTE

Doctor, reciba Usted un saludo cordial de nuestra parte.

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.352.095 de Barranquilla, Atlántico, actuando en mi calidad de Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, (E) enejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política y la ley 136 de 1994 y Resolución No. 097 del 21 de abril de 2025, con todo respeto, acudo ante su despacho dentro del término legal, a fin de manifestarle, que, por medio del presente instrumento doy informe sobre la acción de **TUTELA,** que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal**,** en contra de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, de la siguiente manera:

HECHOS:

PRIMERO: Debe estarse a lo probado, es decir, el accionante debe acreditar las circunstancias que describe.

SEGUNDO: No me consta, por lo tanto, debe estarse a lo acreditado dentro del trámite de tutela.

TERCERO: Debe estarse a lo probado.

CUARTO: Debe estarse a lo probado.

QUINTO: Debe estarse a lo probado.

SEXTO: Debe estarse a lo probado.

SEPTIMO: Debe estarse a lo probado, sin embargo, advierte este despacho que le asiste razón al accionante cuando afirma, que como menores tienen un derecho superior que debe ser protegido y restablecido, cuando sea amenazado.

OCTAVO: Debe estarse a lo probado

NOVENO: No es cierto, por cuanto a la fecha la Personería Distrital de Cartagena, ha realizado intervención ante la **Comisaria de Familia de Canapote – Localidad No 1**, en los términos permitidos por la ley y comedidamente, se ha informado al señor JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO, sobre dicho procedimiento, tal como se acredita en el presente escrito.

DECIMO: Debe estarse a lo que se pruebe en el proceso de tutela.

III. INFORME DE TUTELA

Dentro de la actuación judicial podemos observar, que el ciudadano JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO, a nombre propio interpone acción de tutela por presunta vulneración del debido proceso. Indica que la Comisaria de Familia competente, se encuentra tramitando unos PARD, de los niños D.A.F.R. y J.P.F.R, y presenta insatisfacción por las medidas que vienen tomándose, en su calidad de progenitor de los menores de edad, que se le de tramite a los recursos interpuestos, por la relación paterno- filial, remisión de copias, y la intervención administrativa.

Esta agencia del ministerio público, de conformidad a lo solicitado por el ciudadano, en cuanto a la intervención administrativa, ha realizado las acciones pertinentes, ante la comisaria de familia, tales como: Solicitud de copias del expediente correspondiente al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el radicado **No 047-25 y 099-25** y solicitar que se comunique con antelación, a esta agencia, las diligencias en las que la personería de Cartagena pueda actuar dentro del marco de sus competencias, en aras de ser garantes de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Aunado a lo anterior, se exhorto a la comisaria de familia de canapote, de manera respetuosa, y solo en el caso, de no haberse efectuado, le sea suministrado dentro del término de ley, las copias de los expedientes al señor JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO.

Así mismo, se informó al señor FERNANDEZ MERCADO, sobre las acciones que se adelantaron,

enviándole los oficios respectivos, para su verificación.

Recordemos que la ley 1755 de 2015, por medio del cual se ***se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*** establece el tiempo en que deberían ser resueltas. En el caso sub judice, se desconoce la fecha de la solicitud del expediente por parte del progenitor interesado a la Comisaria. Pese a lo anterior se invita a la comisaria con la finalidad de preservar el contradictorio se expida las copias a favor del peticionario, considerando 1) termino de respuesta y 2) que aún no se haya dado contestación.

De otra arista, La ley 2126 del 2021 y el Código de la Infancia y Adolescencia, es enfático en las competencias de los señores Comisarios de Familia

ARTÍCULO 2. Objeto misional de las comisarías de familia. *Las Comisarías de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.*

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMISARIO O COMISARIA DE FAMILIA. *Le corresponde al comisario o comisaria de familia:*

En el caso sub examine, revisado las pretensiones de los puntos 1, 2, 3, 4 de la acción de tutela, esta Delegada no tiene competencia, sin embargo, dentro del oficio se hizo una exhortación frente al tema de las copias y en los demás puntos, se hizo la intervención judicial previa al envío formal del expediente. En este sentido, esta agencia del Ministerio público queda muy pendiente de lo que se decida en virtud de las competencias legales que son del resorte del Comisario.

Se indica en los hechos de la acción constitucional, "*solicite formalmente la intervención y vigilancia de la Procuraduría General de la Nación*", de lo anterior, indican que hubo una remisión con destino a la

Personería Distrital.

La personería Distrital, atendiendo a lo solicitado y frente a sus competencias, en atención a la petición de intervención administrativa, se reitera en sede tutela que se **inició la intervención administrativa, debiendo revisar de forma exhaustiva las piezas procesales y las acciones desplegadas por las partes (progenitores) y se tomarían las consideraciones dentro del marco de nuestra misionalidad.** También nuestro interés en asistir a las diligencias que estén pendientes por programación. Con esto pidiéndole a su Honorable Despacho, que no se tutelen los derechos vulnerados, si y solo si, en contra de la Personería Distrital de Cartagena, por atender y responder al peticionario, y a su vez iniciando la precitada intervención. Recordándole al peticionario, que los recursos interpuestos deben ser resueltos por el Comisario de Familia y/o un juez de la Republica con motivo de una revisión.

Adicionalmente se le suministra el correo de electrónico de la delegada para mayor comunicación con el peticionario.

Que la personería hará el respectivo seguimiento de lo que adelante la Comisaria de Familia de Cartagena, y en lo que su Despacho, considere necesario, para poder materializar la protección de los presuntos derechos vulnerados, sin que signifique que a fecha actual nos encontremos incursos en alguno tipo de incumplimiento.

IV. PETICIONES

De forma respetuosa, Señor Juez, pedimos ante su Honorable Despacho:

PRIMERO. No tutelar frente a los cargos presentados en contra de la PERSONERIA DISTRITAL DEL CARTAGENA DE INDIAS.

SEGUNDO. Se desvincule a la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, de la presente actuación e igualmente se abstenga de realizar condena que afecte los intereses de dicho ente

TERCERO Que en caso de encontrarse vulnerado derecho fundamental incoado frente Comisaria de

Familia, se nos informe de forma inmediata para tomar las decisiones que hay lugar.

V PRUEBAS

Se adjuntan a la foliatura oficios con la finalidad de hacer un seguimiento enviados a:

- **Oficio dirigido ante Comisaria de Familia y constancia de envió.**
- **Oficio dirigido al Peticionario y constancia de envió.**

VI. NOTIFICACIONES

Se reciben notificaciones físicas Av. Pedro de Heredia, pie de la popa, sector lo Amador, Calle 32 # 20-C14.

correo electrónico: info@personeriacartagena.gov.co juridica@personeriacartagena.gov.co

De usted

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
Personero delegado.
Para la Infancia Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia (E).

Elaboró Natali Romero Rincón/ Contratista Asesora

Anexo: resolución de encargo.

Cartagena de Indias, D.T. y C 05 de mayo de 2025

Doctora
MARGARITA ROBLES VILLEGAS
Comisaria de Familia de Canapote – Localidad No 1
Barrio Canapote Casa De Justicia Canapote, Cr. 11
esquina Cl 60 N°5 - 191
comisarialoc1@cartagena.gov.co
E.S.D.

Referencia **INTERVENCION ADMINISTRATIVA/ JUDICIAL**

Tenga Usted un saludo cordial de nuestra parte.

El Suscrito Personero Delegado, para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, (E), en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución No. 097 del 21 de abril de 2025, mediante la cual, se realiza encargo por vacaciones del Personero titular y demás normas concordantes; obrando en mi calidad de Agente el Ministerio Público, actuando dentro de la solicitud de intervención, realizada por el señor JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO, ante la Procuraduría General de la Nación, remitida a esta entidad, para ser efectuada en el curso del PARD – Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, que se adelanta en su despacho, bajo el radicado **No 047-25 y 099-25.**

En atención, a la solicitud de señor FERNANDEZ MERCADO, esta agencia del ministerio público solicita a su despacho la siguiente información:

- Sírvase allegar a este despacho, copias del expediente correspondiente al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el radicado **No 047-25 y 099-25.**
- Sírvase comunicar con antelación, a esta agencia, las diligencias en las que la personería de Cartagena pueda actuar dentro del marco de sus competencias, en aras de ser garantes de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta, que observamos en la tutela, una de las solicitudes del señor JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO, era envío de expediente, por consiguiente, de manera respetuosa, y solo en el caso, de no haberse efectuado, le sea suministrado dentro del término de ley.

Adicionalmente, a lo indicado, este Despacho reitera nuestro interés en comparecer a las diligencias pendientes por practicar.

Cualquier información adicional, se le indica que el correo de nuestra delegada es dfamilia@personeriacartagena.gov.co
Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ.
Personero delegado
Para la Infancia Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia (E)
Elaboró Natali Romero Rincón/ Contratista Asesora.

INTERVENCION ADMINISTRATIVA

Destinatario **Comisaria Localidad 1 <comisarialoc1@cartagena.gov.co>** Fecha **Hoy 14:18**

Oficio a COMISA... (~245 KB)

Cartagena de Indias, D.T. y C 05 de mayo de 2025.

Doctora
MARGARITA ROBLES VILLEGAS
Comisaria de Familia de Canapote – Localidad No 1
Barrio Canapote Casa De Justicia Canapote, Cr. 11
esquina Cl 60 N°5 - 191
comisarialoc1@cartagena.gov.co
E.S.D.

Referencia INTERVENCION ADMINISTRATIVA/ JUDICIAL

Tenga Usted un saludo cordial de nuestra parte.

El Suscrito Personero Delegado, para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, (E), en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución No. 097 del 21 de abril de 2025, mediante la cual, se realiza encargo por vacaciones del Personero titular y demás normas concordantes; obrando en mi calidad de Agente el Ministerio Público, actuando dentro de la solicitud de intervención, realizada por el señor JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO, ante la Procuraduría General de la Nación, remitida a esta entidad, para se efectuada en el curso del PARD – Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, que se
adelanta en su despacho, bajo el radicado No 047-25 y 099-25.

En atención, a la solicitud de señor FERNANDEZ MERCADO, esta agencia del ministerio público solicita a su despacho la siguiente información:
- Sírvase allegar a este despacho, copias del expediente correspondiente al Proceso
Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el radicado No 047-25 y 099-25.
- Sírvase comunicar con antelación, a esta agencia, las diligencias en las que la personería de
Cartagena pueda actuar dentro del marco de sus competencias, en aras de ser garantes de los
derechos fundamentales de los ciudadanos.
Teniendo en cuenta, que observamos en la tutela, una de las solicitudes del señor

JUAN CARLOSFERNANDEZ MERCADO, era envío de expediente, por consiguiente, de manera respetuosa, y solo en
el caso, de no haberse efectuado, le sea suministrado dentro del término de ley.

Adicionalmente, a lo indicado, este Despacho reitera nuestro interés en comparecer a las diligencias

Cartagena de Indias, D.T. y C 05 de mayo de 2025

Señor
JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Correo de Notificaciones: juanfermer@hotmail.com
E.S.D.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICTUD DE INTERVENCION ADMINISTRATIVA/ JUDICIAL

El Suscrito Personero Delegado, para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, (E), en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución No. 097 del 21 de abril de 2025, mediante la cual, se realiza encargo por vacaciones del Personero titular y demás normas concordantes; obrando en mi calidad de Agente el Ministerio Público, actuando dentro de la solicitud de intervención, realizada ante la Procuraduría General de la Nación, remitida a esta entidad, para ser efectuada en el curso del PARD – Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, que se adelanta en **Comisaria de Familia de Canapote – Localidad No 1**, bajo el radicado **No 047-25 y 099-25**, se hace necesario informar que se le dio tramite a su solicitud de intervención administrativa, por lo tanto se anexa a este oficio, las constancias de las acciones desplegadas por este despacho, en favor de garantizar sus derechos fundamentales.

Es de poner de presente, que esta agencia del Ministerio seguirá realización las acciones administrativas de seguimiento y vigilancia, pertinentes en aras de salvaguardar sus intereses y el ordenamiento jurídico.

También, hemos exhortado a la Comisaria, competente, a que remita las copias solicitadas, en los términos para contestar de forma oportuna, solo en el evento que no se haya dado aun respuesta.

Se le informa que esta personería, en virtud del seguimiento, asistirá a las diligencias, programadas y comunicadas, por la comisaria, en aras de preservar los derechos superiores de los NNA, para lo anterior la Comisaria deberá enviarnos fecha y hora de estas.

Cualquier información adicional, se le indica que el correo de nuestra delegada es dfamilia@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente;

CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ
Personero delegado Para la Infancia Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia (E)
Elaboró Natali Romero Rincón/ Contratista Asesora

RESPUESTA A SOLICTUD DE INTERVENCION ADMINISTRATIVA/ JUDICIAL

Destinatario **juanfermer@hotmail.com** Fecha **Hoy 14:24**

Informe a PERT... (~242 KB
Oficio a COMISA... (~245 KB
CAPTURA DE ENV... (~73 KB

Cartagena de Indias, D.T. y C 05 de mayo de 2025

Señor
JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Correo de Notificaciones: juanfermer@hotmail.com
E.S.D.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICTUD DE INTERVENCION ADMINISTRATIVA/ JUDICIAL

El Suscrito Personero Delegado, para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, (E), en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución No. 097 del 21 de abril de 2025, mediante la cual, se realiza encargo por vacaciones del Personero titular y demás normas concordantes; obrando en mi calidad de Agente el Ministerio Público, actuando dentro de la solicitud de intervención, realizada ante la Procuraduría General de la Nación, remitida a esta entidad, para ser efectuada en el curso del PARD – Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, que se adelanta en Comisaria de Familia de Canapote – Localidad No 1, bajo el radicado No 047-25 y 099-25, se hace necesario informar que se le dio tramite a su solicitud de intervención administrativa, por lo tanto se anexa a este oficio, las constancias de las acciones desplegadas por este despacho, en favor de garantizar sus derechos fundamentales.

José Ortiz Machacón

Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia.

RESOLUCIÓN No. 097

21 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS POR VACACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante las Resoluciones 087, 089, 090 y 093 del 11 de abril de 2025 se concedió disfrute de vacaciones por el periodo del del 21 de abril al 09 de mayo de 2025 a los siguientes servidores públicos de la Personería Distrital de Cartagena, respectivamente:

ID	NOMBRE	CARGO	CÓDIGO	GRADO
73.104.483	GABRIEL BABILONIA MARRUGO	CELADOR	477	02
73.122.035	ALFONSO GARCIA MARRUGO	CELADOR	477	02
73.194.965	JOSE JUAQUIN ORTIZ MACHACON	PERSONERO DELEGADO	040	12

Que el Articulo 25 de la ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.5.41 a 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, reglamentan la situación administrativa de "Provisión de los Empleos por Vacancia Temporal y Encargos"

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.5.2.2 del decreto 1083 de 2015, la situación de "Vacaciones" genera la situación de vacancia temporal del cargo público.

Que se hace necesario encargar las funciones de los empleos del personal en vacaciones a otros servidores públicos de la planta de personal de la entidad, que cumplan con los requisitos para desempeñarlas durante el tiempo que dure la situación administrativa de la vacaciones concedidas.

Que se verifico por parte del Profesional Especializado de la Oficina de Talento Humano que los servidores Públicos que se relacionan a continuación reúnen los requisitos previstos en el manual de funciones y competencias laborales para ser encargados, así:

ID	NOMBRE	CARGO	CÓDIGO	GRADO
73.122.696	IGNACIO PATIÑO HERRERA	CELADOR	477	02
9.288.133	ALVARO PUELLO CABARCAS	CELADOR	477	02
72.352.095	CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ	PERSONERO DELEGADO	040	12

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar las funciones del cargo denominado **CELADOR, CODIGO 477, GRADO 02** que desempeña el servidor público **GABRIEL BABILONIA MARRUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.104.483, al servidor público **IGNACIO PATIÑO HERRERA,**

identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.122.696, mientras dure la situación administrativa de vacaciones del titular, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, el cual continuara en el ejerciendo las funciones propias de su cargo de **CELADOR, CODIGO 477, GRADO 02.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar las funciones del cargo denominado **CELADOR, CODIGO 477, GRADO 02** que desempeña el servidor público **ALFONSO GARCIA MARRUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.122.035, al servidor público **ALVARO PUELLO CABARCAS,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.288.133, mientras dure la situación administrativa de vacaciones del titular, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, el cual continuara en el ejerciendo las funciones propias de su cargo de **CELADOR, CODIGO 477, GRADO 02.**

ARTÍCULO TERCERO: Encargar las funciones del cargo denominado **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12** que desempeña el servidor público **JOSE JUAQUIN ORTIZ MACHACON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.194.965, al servidor público **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 72.352.095, mientras dure la situación administrativa de vacaciones del titular, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, el cual continuara en el ejerciendo las funciones propias de su cargo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12.**

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos encargados en la presente resolución por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tienen derecho a la asignación básica mensual del empleo en el que fueron encargados, toda vez que los titulares de estos están percibiendo su salario.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de registro en hojas de vida y novedades de nómina.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el art. 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Frente a la presente Resolución no procede ningún recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero. P.E. Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera
Reviso: María Claudia Romero Olascoaga Profesional Universitario Oficina Jurídica	

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	250507104736498612951O
Fecha	2025-05-07
Cedula Persona Atendida:	1137525193
Nombre Persona Atendida:	CRISTOBAL DE JESUS PEÑATE SILGADO
Asunto:	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMAS DE ALIMENTOS DE MENORES
Motivo:	REMITIDO DE COMISARIA DE FAMILIA TURNO 1
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

COMISARIA DE FAMILIA, PRESENTE PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, EL NIÑO TIENE 2 AÑOS, MI MAMA ENCONTRO A ELLA SOSTENIENDO RELACIONES DELANTE DE LANIÑO C.P.P, POR 15, VINE ACA POR UN CURSO, SE LE INDICO QUE ESO ES ANTE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO- DERECHOS DE LANIÑEZ

Responsable:



NATALI ROMERO RINCON
C.C 1047364986

Cartagena de Indias, D.T. y C 02 de abril de 2025

Doctor
RAUL GUERRERO DURANGO
DELEGADA VIGILANCIA ADMNISTRATIVA
dvigilancia@personeria.gov.co
E.S.D.

Referencia Remisión por Competencia Queja/ Denuncia Disciplinaria.
RE250128322493249

Tenga Usted un saludo cordial de nuestra parte.

El Suscrito Personero Delegado para la Protección de La Infancia y Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia del Distrito de Cartagena Distrito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades contempladas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, artículo 178 de la Ley 617 del año 2000 y Resolución 070 del 19 de marzo de 2024 y demás normas concordantes, obrando en mi calidad de Agente el Ministerio Público, atendiendo la ley 1755 de 2015 hago la remisión por competencia, de una queja o denuncia interpuesta con el señor Comisario Amin Sanabria Aislant, interpuesta por el Dr. Mario Ivan Torres Arraut.

Informo de forma respetuosa que a la fecha se solicito copia del expediente judicial para hacer seguimiento de rigor

Adjunto petición identificada con el consecutivo RE250128322493249

De Usted.

(Frimado en Original)
JOSÉ ORTIZ MACHACÓN
Personero delegado Para la Infancia Adolescencia, Adulto Mayor Mujer y Familia.

Elaboró Natali Romero Rincón/ Contratista Asesora